

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 25 de mayo de 2007, por la que se resuelve el procedimiento relativo a las disidencias en un trazo del límite entre los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque.

El 19 de abril de 2004 tuvo entrada un oficio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, comunicando que, con objeto de deslindar una serie de vías pecuarias, precisaba conocer la línea delimitadora entre los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque. La documentación obrante en los archivos de la Dirección General de Administración Local contenía antecedentes sobre la cuestión de delimitación entre ambos municipios, que se extendían desde el año 1870 hasta el 1999. Examinados tales antecedentes, se verificó la existencia de contradicciones en la ubicación de ciertos mojones, cuya localización exacta se pretendía por la Delegación de Medio Ambiente. Las divergencias provenían, básicamente, de la existencia de varias Actas de desarrollo de la línea delimitadora, entre las que destacan la de 22 de julio de 1872 y las de 24 de marzo y 16 de junio de 1961, así como por las distintas interpretaciones dadas, en un trazo del límite, a la ubicación de accidentes orográficos y a nombres toponímicos.

El 7 de mayo de 2004 se envió un oficio a ambos Ayuntamientos, exponiéndoles el asunto e instándoles a seguir el cauce procedimental en fase municipal para el deslinde y amojonamiento, previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El 28 de junio de 2004 el Ayuntamiento de San Roque remitió copias del acta de 16 de junio de 1961 y del acta adicional del día siguiente, pretendiendo dar por finalizada la cuestión, considerando que con tales documentos quedaba concretada con exactitud la delimitación.

El 25 de octubre de 2004, se dio traslado de dichos documentos al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, requiriendo su pronunciamiento plenario acerca de su conformidad o disconformidad con las referidas actas.

El 30 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción remitió documentación relativa a los miembros nombrados para constituir su comisión de deslinde, así como certificado del Secretario acreditativo de la sesión plenaria de 26 de noviembre, en la que se expusieron las discrepancias con el Ayuntamiento de San Roque en cuanto a que la línea límite discurriese por los puntos del Acta de 16 de junio de 1961, al tener la misma una función meramente fiscal, de formación del catastro parcelario.

Puesto que el Ayuntamiento de San Roque no procedió al nombramiento de los miembros de su comisión, la Dirección General de Administración Local consideró aplicable por analogía el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, el cual, aunque regula el deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, prevé en su artículo 6.1 la posibilidad de desbloquear el procedimiento de deslinde en supuestos de obstrucción del mismo por actos u omisiones de un Ayuntamiento. Por oficio de 18 de febrero de 2005 se comunicó a ambos Ayuntamientos la tramitación que debía seguirse de conformidad con el citado precepto.

Con fecha 21 de marzo de 2005 tuvo entrada el acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Roque, acordando el nombramiento de su comisión de deslinde y la impugnación del

oficio de 18 de febrero de 2005. No obstante, la Dirección General de Administración Local no admitió a trámite el requerimiento de revocación, dado el carácter meramente informativo del citado oficio.

El 2 de febrero de 2006 el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción remitió documentación acreditativa de su propuesta de fijar una fecha para los trabajos de deslinde, así como la declinación de la invitación por el Ayuntamiento de San Roque; requiriendo la intervención de la Dirección General de Administración Local. Debe considerarse que en tal fecha ya había entrado en vigor el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía. En consecuencia, pasaron a ser plenamente aplicables al presente procedimiento los artículos 87 al 96 de dicha norma.

El 31 de julio de 2006 tuvo entrada la certificación de la sesión plenaria del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de 1 de junio de 2006, referida a su disconformidad con las actuaciones llevadas a cabo en 1961, alegando que la ejecución de las mismas supuso una merma territorial para su término municipal.

De conformidad con el artículo 93 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, el 20 de febrero de 2006 se requirió informe del Instituto de Cartografía de Andalucía.

El 5 de marzo de 2007 fue remitido el informe, el cual, tras otorgar validez a la libreta de campo del levantamiento de la línea límite realizada el 16 de junio de 1961, así como al Acta del deslinde de la misma fecha, concluía asignando a los puntos que definen la línea límite entre los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque una serie de coordenadas UTM-ED 50, huso 30. Tales puntos se plasmaron gráficamente en cartografía del Mapa Territorial Andaluz de la Junta de Andalucía y en ortofotomapa de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, ambos realizados a escala 1:10.000.

Puesto que nada se afirmaba en el informe acerca de si se encontraba delimitado el trazo del límite en discusión ni si se hallaba el mismo pendiente de deslinde, de acuerdo con el artículo 90.5 del Decreto 185/2005, con fecha 9 de marzo de 2007 se concedió audiencia a ambos Ayuntamientos, para que pudieran pronunciarse al respecto en quince días.

En ese plazo los dos Ayuntamientos remitieron alegaciones, afirmándose en sus respectivas posturas. Examinadas tales alegaciones, se verificó que no desvirtuaban lo expresado en el informe del Instituto de Cartografía de Andalucía, siguiéndose la tramitación prevista en los puntos 6 y siguientes del artículo 90 del Decreto 185/2005, elaborándose un informe por la Dirección General de Administración Local, así como un proyecto de Orden resolutoria del procedimiento.

Ante la trascendencia del asunto, al amparo del artículo 76 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación, el cual fue emitido el 21 de mayo de 2007.

En su virtud, de conformidad con la legislación invocada y, en particular, de los artículos 90.7 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Asignar a los puntos que definen la línea límite entre los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque las coordenadas UTM-ED 50, huso 30, relacionados en el informe del Instituto de Cartografía de Andalucía de 5 de marzo de 2007, los cuales se detallan en un Anexo.

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación en el BOJA de la presente Orden, seguirá la tramitación prevista en el artículo 90.8 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía.

Contra esta Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2007

Evangalina Naranjo Márquez
Consejera de Gobernación

ANEXO

Relación de coordenadas UTM-ED 50, huso 30, asignadas, por el informe del Instituto de Cartografía de Andalucía de 5 de marzo de 2007, a los puntos que definen la línea límite entre los términos municipales de La Línea de la Concepción y San Roque.

PUNTO	X	Y	OBSERVACIONES
M.1	286873.50	4005538.60	INTERSECCIÓN DEL ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA Y MAR MEDITERRÁNEO
1001	286993.30	4005635.00	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1002	287093.80	4005670.70	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1003	287161.20	4005755.60	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1004	287310.80	4005906.80	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1005	287379.70	4005996.30	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1006	287285.70	4006281.70	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
M.2	287270.80	4006445.80	INT. ARROYO CON CAMINO (DESAPARECIDOS)
1007	287362.20	4006458.20	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1008	287501.10	4006424.90	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1009	287603.50	4006415.40	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
1010	287818.60	4006529.40	ARROYO DEL CACHÓN DE JIMENA
M.3	287950.20	4006627.70	INT CAMINO DE LA LÍNEA Y DIVISORIA DE AGUAS DE SIERRA CARBONERA
1011	287932.30	4006778.80	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1012	287977.70	4006948.80	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1013	287932.50	4007134.90	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1014	287966.20	4007565.00	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1015	288001.70	4007666.30	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1016	288005.30	4007851.10	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1017	288018.10	4008135.10	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1018	288008.60	4008450.40	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1019	287996.40	4009003.00	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1020	287986.20	4009344.10	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1021	288031.90	4009459.20	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1022	287971.90	4009647.00	V.G. CARBONERAS
1023	288008.60	4009872.50	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1024	287994.70	4010105.70	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1025	287972.70	4010252.10	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1026	287935.00	4010350.90	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1027	287885.60	4010540.90	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1028	288013.10	4010616.10	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1029	288192.40	4010901.20	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1030	288313.60	4011065.80	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1031	288489.60	4011138.50	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
1032	288686.70	4011248.90	DIVISORIA SIERRA CARBONERA

PUNTO	X	Y	OBSERVACIONES
1033	288821.30	4011315.80	DIVISORIA SIERRA CARBONERA
M.4	288922.60	4011476.20	DIVISORIA SIERRA CARBONERA A 2 METROS DE MARGEN ESTE DE LA PISTA MILITAR DEL ZABAL
1034	288982.10	4011581.90	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1035	289065.30	4011684.30	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1036	289140.80	4011739.40	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1037	289213.70	4011782.90	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1038	289257.20	4011831.60	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1039	289276.40	4011886.60	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1040	289273.80	4012035.10	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1041	289256.70	4012179.70	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1042	289260.70	4012277.00	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1043	289307.40	4012451.70	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1044	289313.60	4012556.60	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1045	289298.30	4012682.60	PISTA MILITAR DEL ZABAL
1046	289297.00	4012820.60	PISTA MILITAR DEL ZABAL
M.5	289348.50	4012959.70	INTERSECCIÓN N-340 CON PROLONGACIÓN DE PISTA MILITAR DEL ZABAL
1047	289444.70	4013048.70	CARRETERA N-340
1048	289527.10	4013161.40	CARRETERA N-340
1049	289583.10	4013276.30	CARRETERA N-340
1050	289625.00	4013390.00	CARRETERA N-340
1051	289667.00	4013481.20	CARRETERA N-340
1052	289718.20	4013574.70	CARRETERA N-340
1053	289754.80	4013633.50	CARRETERA N-340
1054	289839.90	4013759.10	CARRETERA N-340
M.6	289982.60	4013983.00	INTERSECCIÓN N-340 Y ARROYO DE LAS AGUZADERAS.
1055	290044.00	4013978.90	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1056	290194.90	4013905.50	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1057	290240.70	4013904.80	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1058	290275.30	4013884.30	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1059	290355.10	4013925.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1060	290417.80	4013947.70	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1061	290472.80	4013997.80	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1062	290506.80	4014008.60	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1063	290557.90	4013995.40	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1064	290619.80	4014004.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1065	290669.40	4014020.20	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1066	290706.20	4014015.60	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1067	290752.50	4013960.80	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1068	290808.10	4013937.60	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1069	290895.30	4013927.60	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1070	290993.40	4013907.50	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1071	291019.60	4013865.80	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1072	291059.60	4013872.50	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1073	291128.30	4013849.30	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1074	291214.10	4013863.90	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1075	291285.30	4013875.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1076	291335.00	4013856.20	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1077	291404.50	4013788.40	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1078	291464.50	4013708.50	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1079	291561.40	4013666.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1080	291628.00	4013640.10	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1081	291689.10	4013660.40	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1082	291727.10	4013654.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1083	291742.90	4013631.70	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1084	291907.70	4013511.30	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1085	291961.40	4013468.70	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1086	291970.50	4013439.10	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1087	292000.40	4013425.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1088	292062.00	4013471.60	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1089	292180.60	4013441.80	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1090	292266.80	4013433.00	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1091	292337.10	4013389.90	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1092	292427.60	4013262.40	ARROYO DE LAS AGUZADERAS

PUNTO	X	Y	OBSERVACIONES
1093	292436.40	4013227.20	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1094	292466.30	4013199.10	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1095	292431.10	4013134.90	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
1096	292433.80	4013089.20	ARROYO DE LAS AGUZADERAS
M.7	292468.00	4013061.20	INTERSECCIÓN ARROYO DE LAS AGUZADERAS CON MAR MEDITERRÁNEO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 344/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición por la Comisión Gestora para la creación de la Entidad Local Autónoma Ochavillo del Río, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), del recurso 344/2007, contra el Decreto 34/2007, de 6 de febrero, desestimatorio de la solicitud de creación de la citada entidad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todos los posibles interesados, para que, si lo estiman conveniente a la defensa de sus intereses, puedan comparecer en el plazo de nueve días hábiles, representados por abogado y procurador, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se proroga una beca de formación en el área de Políticas Migratorias correspondiente a la convocatoria de 2006.

Mediante Orden de 15 de febrero de 2006 (BOJA número 42, de 3 de marzo), se convocaron becas de formación e investigación en el área de Políticas Migratorias.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de setiembre de 2001 (BOJA número 122, de 20 de octubre).

Mediante Resolución de 23 de junio de 2006 (BOJA número 128, de 5 de julio), de la Delegación del Gobierno de Málaga, fue adjudicada una beca de formación a Doña Mercedes Isabel Fernández Navarro, incorporándose la beneficiaria a la citada Delegación del Gobierno el día 6 de julio de 2006, donde desarrolla su actividad, hasta el día 5 de julio de 2007.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y según lo establecido en el apartado 3 del Anexo de la Orden de 15 de febrero de 2006,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por un período de 1 año, a la beneficiaria siguiente: Mercedes Isabel Fernández Navarro, DNI 74.651.699 R.

Segundo. Las fechas de inicio y final de disfrute de esta prórroga son 6 de julio de 2007 y 5 de julio de 2008 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.047,54 € mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a la interesada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Delegación del Gobierno de Málaga en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 8 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (BOJA núm. 52, de 14.3.2007).

Advertido error en determinadas partidas que figuran en las fichas E.J.A. 2007-3 y 2007-5 de la Orden de 8 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 14 de marzo de 2007, se procede a la subsanación mediante la publicación de las nuevas fichas E.J.A. 2007-3 y E.J.A. 2007-5, una vez corregidas dichas partidas.

Sevilla, 23 de mayo de 2007